



**NOTARIA SEXTA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
FRUTICOMTRANSPORG S.A.
OTORGA: OLA MARLENE Y OTROS
CUANTIA: INDETERMINADA
14 DE OCTUBRE DEL 2.014
DI. 2..COPIA(S)
I.G.**

FACT. 00128279

2014-23-01-06-P08900

**DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO**

NOTARÍA SEXTA



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día catorce de octubre del año

*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

dos mil catorce, ante mi Doctor Marco Polo Arellano Guerra, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E), comparecen: por una

NOTARIO parte los señores **OLA ROMERO MANUEL**, casado, **OLA ARAGADVAY**

SEXTO

MARLENE, casada, **GUAMINGA CUVI ANGEL GERMAN**, casado, por

sus propios derechos. Los comparecientes son de

nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad, hábiles y capaces ante la Ley para contratar

y obligarse, a quienes doy fe; y, dicen que

elevan a escritura pública el contenido de la minuta que

me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de

compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Interviene en el otorgamiento

de esta escritura los señores **MANUEL OLA ROMERO**

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado;

MARLENE OLA ARAGADVAY de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casada; **ANGEL GERMAN GUAMINGA CUVI** de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado;

todos ellos domiciliados en Santo Domingo, Cantón

Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los

Tsáchilas. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los

comparecientes declaran bajo juramento que

constituyen, por la vía simultánea, como en efecto

lo hacen, una compañía anónima de carga pesada, que

se someterá a las disposiciones de la Ley de compañías; del Comercio; a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial; a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I, del nombre de la compañía, domicilio, objeto y plazo.** Artículo. UNO Nombre.- el nombre de la compañía que se constituye se denomina **"FRUTICOMTRANSPORG S.A."** Artículo DOS: Domicilio.- El domicilio principal es en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Cantón Santo Domingo, cabecera cantonal Santo Domingo de los Colorados. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes al artículo TRES.- Objeto Social.- La compañía se dedicara exclusivamente al de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, con vehículos tipos camiones, volquetas, tráiler y tanqueros, sujetándose a disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial reglamentos y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Artículo 4.- Plazo el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo

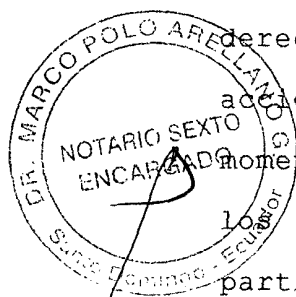


indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II, Del Capital.** Artículo CINCO.- Capital de las Acciones.-

*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**

El capital social es de novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 900,00), dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al novecientos Artículo. SEIS.- Del Aumento.- El capital de la compañía puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por resolución de la junta general de accionistas, en forma prevista en la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferentemente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de producirse dicho aumento. Artículo. SIETE.- De los derechos y obligaciones: Son derechos del accionista, participar en los beneficios sociales, intervenir en las juntas generales y votar, negociar sus acciones y todas los demás derechos establecidos en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. Artículo. OCHO.- Moción.- Para que una proposición pueda someterse a votación, es indispensable que tal propuesta la eleve a moción el proponente. La moción debe votarse de inmediato, a menos que quien la propusiere la retire o acepte una modificación. Si ocurriere esto último, se votara la moción original modificada. **TÍTULO III Del gobierno y la administración.**- Artículo NUEVE.- Norma general.- el gobierno de la compañía le corresponde a la junta general



de accionistas y su administración al gerente y presidente. Artículo. DIEZ.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general se efectuara el gerente o presidente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo. ONCE.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar de los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo doce.- Quórum general de instalación.- Salvo a la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requeridos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. Artículo TRECE.- Quórum especial de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7659816
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0601357601 OLA ROMERO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FRUTICOMTRANSPORG S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2014 4:32:49 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

30/07/2014 21:35

HA 5736 427297

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7YKXD9 a nuestro sitio Web Institucional
http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171544907-8

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
OLA ARAGADVAY
MARLENE

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FLORES

FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

RAUL
GUAMINGA CUVI



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN NEGOCIANTE V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARAGADVAY FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0252 1715449078

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OLA ARAGADVAY MARLENE

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA CHIGUILPE 0
SANTO DOMINGO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

00000 6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 060135760-1

APELLIDOS Y NOMBRES
OLA ROMERO
MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FLORES

FECHA DE NACIMIENTO 1958-03-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

FRANCISCA
ARAGADVAY CARANQUI



INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OLA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROMERO SEBASTIANA

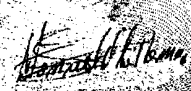
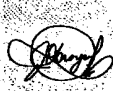
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO
2014-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-14

V44444V4444

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014

060135760-1 045 - 0300

OLA ROMERO MANUEL

STO DGO TSACHILAS **SANTO DOMI**

CHICULPE

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

3906143 14/10/2014 12:26:47

3906143

IMP. IGM. 42

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
FRUTICOMTRANSPORG S.A.**

En la ciudad de Santo Domingo, hoy día 31 de julio del 2014, siendo las 14h00, en el domicilio de la gerente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRUTICOMTRANSPORG S.A, ubicada en la Calle Ejército Ecuatoriano y Paso Choa de la Ciudad de Santo Domingo, encontrándose presentes los señores MANUEL OLA ROMERO con cedula de ciudadanía Nro.0601357601, MARLENE OLA ARGADVAY con cedula de ciudadanía Nro. 1715449078, ANGEL GERMAN GUAMINGA CUVI con cedula de ciudadanía Nro. 0604945006, quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía, deciden instalarse en Junta General Universal de Accionistas

Preside la Junta el señor MANUEL OLA ROMERO en calidad de Presidente y actúa como secretaria la señora MARLENE OLA ARAGADVAY, gerente de la compañía, según lo dispuesto en los estatutos

El presidente dispone que por secretaria se de lectura al orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

1. Designación de administradores

El presidente concede la palabra al señor ANGEL GERMAN GUAMINGA CUVI, quien propone se eleve a moción la candidatura de presidente al señor MANUEL OLA ROMERO, la misma que tiene apoyo por parte de la señora MARLENE OLA ARAGADVAY. El presidente dispone a la secretaría que someta a votación la proposición efectuada, obteniendo los siguientes resultados:

Accionistas	Votos a favor según el capital	votos en contra	Blanco	abstenciones
MANUEL OLA ROMERO	300			
MARLENE OLA ARAGADVAY	300			
ANGEL GERMAN GUAMINGA CUVI	300			
Totales	900			

Seguidamente el señor ANGEL GERMAN GUAMINGA CUVI propone que para la dignidad de gerente se ratifique la designación contractual a la señora MARLENE OLA ARGADVAY, propuesta que es apoyada por todos los accionistas. El presidente somete a votación resolviendo por unanimidad designar en calidad de gerente a la señora MARLENE OLA ARAGADVAY.

El presidente concede la palabra a la señora MARLENE OLA ARAGADVAY, quien propone se eleve a moción la candidatura de secretario al señor ANGEL GERMAN GUAMINGA CUVI, la misma que tiene apoyo de todos los accionistas.

Efectuadas las deliberaciones y conocidos los resultados de las votaciones, la Junta General Universal de Accionistas.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar en calidad de Presidente al señor MANUEL OLA ROMERO con cedula de ciudadanía Nro. 0601357601, quien durará dos años en sus funciones;

SEGUNDO: Designar en calidad de gerente a la señora MARLENE OLA ARAGADVAY, con cedula de ciudadanía Nro. 1715449078 quien durará dos años en sus funciones, correspondiéndole adicionalmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

TERCERO: Designar en calidad de Secretario al señor ANGEL GERMAN GUAMINGA CUVI con cedula de ciudadanía Nro. 0604945006, quien durará dos años en sus funciones;

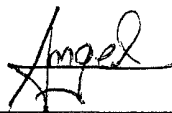
El presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, siendo las 16H00 se reinstala la Junta, se procede a dar lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad.



MARLENE OLA ARAGADVAY
CC: 1715449078
Gerente.



MANUEL OLA ROMERO
CC: 0601357601
Presidente.



ANGEL GERMAN GUAMINGA CUVI
CC: 0604945006
Secretario

RESOLUCIÓN N° 007-CJ-023-2014-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. **ANT-UASTD-2014-1124**, de fecha 01 de septiembre del 2014, la compañía que opera bajo la modalidad de **CARGA PESADA** denominada "**FRUTICOMTRANSPORG S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA**, denominada "**FRUTICOMTRANSPORG S.A.**", con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:



LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
<u>1</u>	OLA ARAGADVAY MARLENE	1715449078
2	OLA ROMERO MANUEL	0601357601
3	GUAMINGA CUVI ANGEL GERMAN	0604945006

Que, la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante memorando No. **0004-MS-023-2014-UASDT**, e informe No. **0004-DT-MS- UASDT-023-2014-ANT**, de fecha 19 de septiembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada "**FRUTICOMTRANSPORG S.A.**".

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe **007-AJ-023-CJ-2014-UASDT**, de fecha 25 de septiembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte en **CARGA PESADA** denominada "**FRUTICOMTRANSPORG S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de **CARGA PESADA** denominada "**FRUTICOMTRANSPORG S.A.**", con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada "**FRUTICOMTRANSPORG S.A.**", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**FRUTICOMTRANSPORG S.A.**" se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

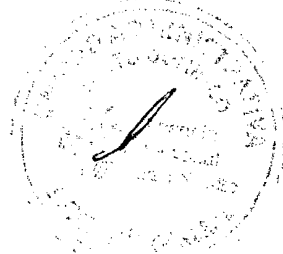


Además deberá agregarse:

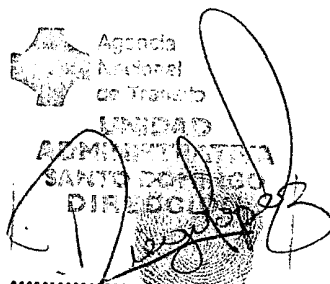
- "Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. en todo lo relacionado con el tránsito transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.
- Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada "**FRUTICOMTRANSPORG S.A.**", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso

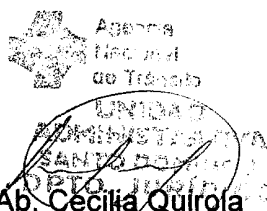


Dado en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil catorce.



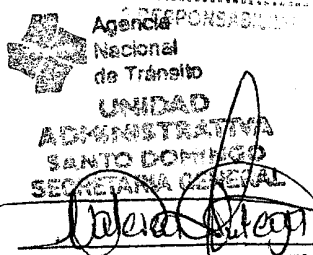
.....
Firma de: **Eco. Diego López**

**DIRECTOR PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**



.....
Firma de: **Ab. Cecilia Quirola**

ASESORA JURÍDICA UASDT



.....
Firma de: **Sra. Ivett Ortega**

**SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Ab. Cecilia Quirola

RESOLUCIÓN N° 007-CJ-023-2014-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMPAÑÍA "FRUTICOMTRANSPORG S.A."



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 060494500-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMINGA CUYI
ANGEL GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COLTA
CAJABAMBA

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-12-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
LIDIA PATRICIA
ARBOLEDA TAPIA







INSTRUCCIÓN: BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE V4344V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMINGA VINAN ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUI VINAN MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-17





DIRECCIÓN GENERAL FINA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

NÚMERO DE CERTIFICADO: 018 - 0240 CÉDULA: 0604945006

GUAMINGA CUYI ANGEL GERMAN

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN

CIF. CUNSCRIPCIÓN: 2
BID. ERDE: 0
ZONA: 0



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEXTA



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**

instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor la junta general se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la función, la decisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactividad de compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia al menos del CINCUENTA POR CIENTO del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes, de ello constancia en esta convocatoria.

Artículo catorce.- Quórum de decisión.- Salvo en disposición en contrario de la ley las decisiones tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo quince.- Facultades de la junta.- corresponde a la junta general ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Dieciséis.- Junta Universal.- no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Diecisiete.- Presidente de la Compañía.- El presidente



será nombrado por la junta general, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Correspondiente al presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Presidir las reuniones de junta general a las que asiste y las suscribe con el secretario, las actas respectivas. c) suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones en caso que faltare se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, e) Suscribir conjuntamente con el gerente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera. Artículo dieciocho.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las juntas generales a las que asista y firma con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los



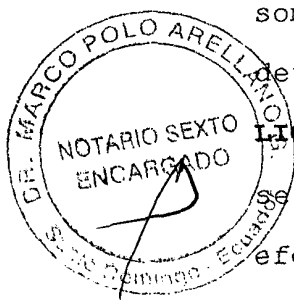
0000012

administradores en la Ley de Compañías. f) Suscribir conjuntamente con el presidente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera. **TITULO IV DE LA**

*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**

FISCALIACION, Artículo diecinueve.- Comisarios.- La junta general designara un comisario suplente, por un periodo de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en el interés de la compañía. Los comisarios deberán ejercer las atribuciones y obligaciones previstas en la ley de compañías, y someterse a las demás disposiciones pertinentes determinadas en dicha ley. **TITULO V DE LA DISOLUCION Y**



LIQUIDACION. Artículo Veinte.- Norma General.- La compañía se disolverá por una de las más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara un arreglo, al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
MANUEL OLA ROMERO	\$ 300.00	\$ 300.00	300
MARLENE OLA ARAGADVAY	\$ 300.00	\$ 300.00	300
ANGEL GERMAN GUAMINGA CUVI	\$ 300.00	\$ 300.00	300
TOTAL	\$ 900.00	\$ 900.00	900

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se depositara en una institución financiera de esta ciudad. **QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.-**

Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

SEGUNDA.- La reforma del estatuto aumento o cambio de competentes Organismos de Transito. **TERCERA.-** La compañía estará relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. **CUARTA.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberá cumplir a demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho de los estatutos sociales se designa como Gerente de la compañía a la señora **MARLENE OLA ARAGADVAY**, como Presidente al señor **MANUEL OLA ROMERO** respectivamente.

Usted señor Notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Renato Arrieta, con matrícula de abogados número mil setenta del Colegio de Abogado de Tungurahua. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los

NOTARÍA SEXTA



0000013

comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe

Dr. Marco Polo Arellano G. *[Signature]*

NOTARIO OLA ROMERO MANUEL
SEXTO C.C.#. 060135760-1



[Signature]

OLA ARAGADVAY MARLENE
C.C.#. 171544907-8



[Signature]

GUAMINGA CUVI ANGEL GERMAN
C.C.#. 060494500-6



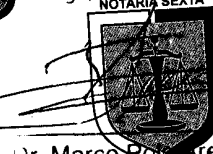
[Signature]
DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E)



RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de *[Signature]* la misma que la firmo y sello.
DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
Santo Domingo, a 14 de octubre de 2014.

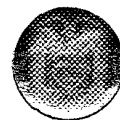


V138V8242



Dr. Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E)





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4722
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	178
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0604945006	GUAMINGA CUVI ANGEL GERMAN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
0601357601	OLA ROMERO MANUEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1715449078	OLA ARAGADVAY MARLENE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRUTICOMTRANSPORG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

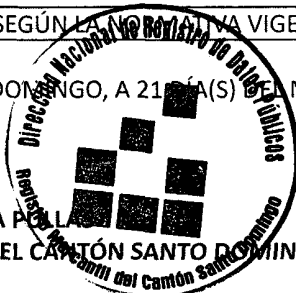
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NOMINATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 21 DE A(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA PALLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

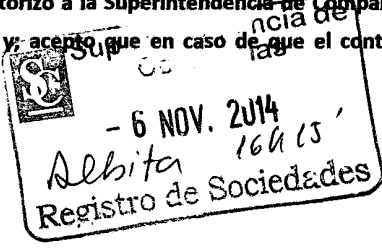


000015



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FRUTICOMTRANSPORG S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FRUTICOMTRANSPORG S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	
PARROQUIA: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	BARRIO: PADRES DE FAMILIA	CIUDADELA: PADRES DE FAMILIA	
CALLE: PASOCHOA	NÚMERO: 0	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y EJERCITO ECUATORIANO	
CONJUNTO: _____	BLOQUE: _____	KM.: _____	
CAMINO: _____	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____	OFICINA No.: _____	
CASILLERO POSTAL: _____	TELÉFONO 1: 2753844	TELÉFONO 2: 2746818	
SITIO WEB: _____	CORREO ELECTRÓNICO 1: marleneola@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: frut.imporg@hotmail.com	
CELULAR: 0992342188	FAX: _____	_____	
REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DE LA PANADERIA MODELO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARLENE OLA ARAGADVAY			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715449078			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Av. Tsachila 826 y Clemencia de Mora Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec
RUC: C96859900001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 15 del 17 Marzo 2009

AUTORIZACIÓN SRI: 1114559719 Fecha Desde: 2014/mar/24 Válido Hasta: 2015/mar/24

SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA

Telfs: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-001727896



Fecha Emisión: 30/oct/2014

Fecha Vencimiento: 19-Nov-2014

Cda Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcivar,
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401

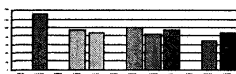
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre : ARAGADVAY CARANQUI FRANCISCA
CIRUC : 0601355118001
Dirección de Notificación : PASOCHOA 0 y EJERCITO ECUATORIANO
Plan : 09-01
Provincia : SANTO DOMINGO TSACHI
Parroquia : STO DOMINGO COLORADO
Medidor No : 12647198
Desde : 26-Sep-14
Factor de Potencia (FP) : 1.000
Suministro : 1700133515
Geocódigo : 23-01-05-012-0014005
Tipo de Tarifa : COMERCIAL BT
Ruta : 23.01.5.12 PADRES DE FAMILIA MER
Cantón : SANTO DOMINGO
Departamento : SANTO DOMINGO
Factor de Multiplicación : 1.000
Hasta : 2014/oct/28
Penalización (FP) : 1.000
Constante : 0.00
Días : 32
Factor Corrección : 1.00

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía	5,795	5,702	93	kWh	8.56
07h00 - 22h00				kWh	
22h00 - 07h00				kWh	
Reactiva				kWh	
DEMANDA				kWh	
Máximo				kWh	
Máximo Pico				KW	
Consumo Interno Transformador					
Energía				kWh	
Demanda				kWh	

Valor Consumo	8.56
Valor Demanda	1.41
Comercialización	
Gestión de Cobro	0.00
Subsidio Cruzado	
PIT	0.00
Bajo FP	0.00
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	0.00
Comercialización	0.00
Otros Pagos	
Creditos	0.00
Interes x Creditos	0.00
Intereses x Mora	0.05
SubTotal Servicio Eléctrico	9.97
SubTotal Alumbrado Publico	1.62
SubTotal Otros P?agos	0.05
Base IVA 12%	0.00
Base IVA 0%	17.42
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
TOTAL SE +AP + OP (1)	11.64
SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD	
	0.00



AUTORIZACIÓN SRI: 1114559719

Fecha Desde: 2014/mar/24 Válido Hasta: 2015/mar/24

SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA

Telfs: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-001727896

Fecha Emisión: 30/oct/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre : ARAGADVAY CARANQUI FRANCISCA
Suministro : 1700133515
CIRUC : 0601355118001
Dirección del Servicio : PASOCHOA 0 y EJERCITO ECUATORIANO
Provincia : SANTO DOMINGO TSACHI
Cantón : SANTO DOMINGO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Recolección de Basura	Ordenanza Municipal	0.67
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	5.10
Intereses Otras Instituciones		0.01
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.78



2. VALORES PENDIENTES

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Av. Tsachila 826 y Clemencia de Mora Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec

Planillas Anteriores	0	0.00
Pagos Adelantados		
Abonos		
VALORES PENDIENTES (2)		0.00

Cda Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcivar,
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401

1 de 2 Original: Cliente

2 de 2 Original: Cliente

1 de 2 Copia: Emisor

2 de 2 Copia: Emisor

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	11.64
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	5.78
TOTAL (1+2+3)	17.42

0000017

Santo Domingo, 05 de noviembre del 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-

De mis consideraciones:

Deseándoles éxitos en sus funciones diarias, reciban un cordial saludo. El motivo del presente es para indicar que Yo, **FRANCISCA ARAGADVAY CARANQUI**, con cédula de ciudadanía **0601355118**, declaro que cedo de manera gratuita a la Compañía de Transporte Pesado denominada "**FRUTICOMTRANSPORG S.A.**", representada legalmente por la señora **MARLENE OLA ARAGADVAY**, portadora del número de cédula **1715449078**, el uso de mi inmueble para que realice su actividad económica.

Para constancia adjunto los siguientes documentos:

1. Copia legible de mi cédula de identidad y papeleta de votación.
2. Original y copia de la planilla de servicio básico.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisca Aragadvay Caranqui', followed by the initials 'A.C.' and a horizontal line.

FRANCISCA ARAGADVAY CARANQUI
C.C. 0601355118

0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEEVILACION

CIUDADANIA No 060135511-8

ARAGADVAY CARANQUI FRANCISCA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/FLORES
13 AGOSTO 1960
004-2 003 01644 E
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZABABURU 1960

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V4443V1442

CASADO MANUEL OLA

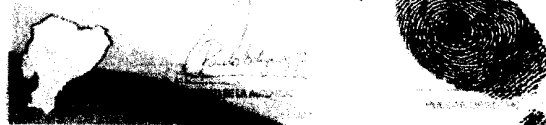
PRIMARIA COMERCIANTE

GUILLERMO ARAGADVAY

MARIA CARANQUI

SANTO DOMINGO 06/05/2022

REN2640172



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
060135511-8 015 - 0111

ARAGADVAY CARANQUI FRANCISCA
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

3903250 05/09/2014 13:40:22

IMP. IGM. 02

0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OLA ARAGADVAY MARLENE
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSAMBA FLORES
FECHA DE NACIMIENTO **1978-11-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
RAUL GUAMINGA CUVI

N. **171544907-8**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **NEGOCIANTE** **V4443V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OLA MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARAGADVAY FRANCISCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2013-02-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-02-28**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **[Signature]** **[Signature]**

00000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

043 **1715449078**

043 - 0252 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **OLA ARAGADVAY MARLENE**

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA **CHIGUILPE** **2**
SANTO DOMINGO **CHIGUILPE** **0**
CANTÓN **PABROQUIA** **ZONA**

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA